



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: HUGO ALEJANDRO CASTRO FIGUEROA
Demandado: CONOS Y GALLETAS DANNES
Radicado: 08001-31-05-002-2019-00114-00
Junio 26 del 2023.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de la Judicatura de Barranquilla Sala Segunda de Decisión Laboral, dictada el 28 de febrero de 2023, la cual Confirma la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021, condenando a la parte demandada JOSE WILLIAM GALEZO MEJIA, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CONOS Y GALLETAS DANNES, al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$3.929.078,00 equivalente 6% conforme a las pretensiones de la demanda, aunado a que en segunda instancia se fijó 2 SMLMV \$2.601.212,00 para la demandada JOSE WILLIAM GALEZO MEJIA, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CONOS Y GALLETAS DANNES, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 2
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia **\$ 3.929.078,00**
A cargo de JOSE WILLIAM GALEZO MEJIA,
propietario del establecimiento de comercio
CONOS Y GALLETAS DANNES
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia) **respectivamente**

JOSE WILLIAM GALEZO MEJIA, **\$2.000.000,00**
propietario del establecimiento de comercio
CONOS Y GALLETAS DANNES
IMPUESTO DE TIMBRE
ARANCEL JUDICIAL
GASTOS DE NOTIFICACIÓN
AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, junio 27 2023.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy junio 27 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA